

RESOLUCIÓN N° 043
14 de junio 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO
EN EL MUSEO CASA DE LA MEMORIA”**

EL DIRECTOR GENERAL del Museo Casa de la Memoria en uso de sus facultades legales y especial de las que le confiere el Acuerdo Municipal 05 de 2015, el Acuerdo 02 de junio 2 de 2015 y el Acuerdo 15 de 2016 del Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO

Que, el Museo Casa de la Memoria es una entidad creada mediante el Acuerdo Municipal No. 05 del 04 de mayo de 2015 del Concejo de Medellín, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sometida a las normas presupuestales y fiscales del orden distrital conforme con las disposiciones normativas que regulan la materia, tiene el objetivo de desarrollar un interés público y social, enmarcado en las disposiciones consagradas en la Ley 1448 de 2011 - Ley de Víctimas.

Que, el Museo Casa de la Memoria tiene por misión cuidar las memorias que surgen del encuentro con nuestras realidades, siendo un espacio para el reconocimiento mutuo y la construcción de paz por medio de lenguajes comunitarios, artísticos y culturales; y su propósito es contribuir a las garantías de la No Repetición a partir de legitimar el diálogo, la reflexión y el respeto por la diferencia, como pilares de la democracia y la No Violencia.

Que, la Ley 29 de 1990 se enfoca en fortalecer los servicios de apoyo a la investigación y el desarrollo, organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica, y consolidar la estructura institucional para este fin, así: *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias”* y dispuso que la acción del Estado en materia científica y tecnológica *“se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema institucional respectivo y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo”*.

Que, la Ley de Voluntariado en Colombia, Ley 720 de 2001, regula el servicio de voluntariado y establece un marco normativo para las actividades voluntarias cuyo propósito es fomentar y proteger el voluntariado en el país, promoviendo la participación ciudadana en actividades de interés social.

Que, tal como se establece en el artículo 3º de la mencionada Ley, el voluntariado se define como la actividad que las personas naturales o jurídicas, quienes prestan su servicio a la comunidad de forma libre y voluntaria, dentro de una relación de carácter civil, sin recibir remuneración alguna, con el objetivo de contribuir al bienestar social mediante la prestación de servicios a favor de la comunidad.

Que, el numeral 2 del artículo 3º de la misma Ley define al voluntario como cualquier persona natural que, de manera libre y responsable, ofrece su tiempo, trabajo y talento para contribuir al bien común sin recibir una remuneración laboral. Estas actividades pueden ser desarrolladas de forma individual o colectiva, tanto en organizaciones públicas o privadas, como de forma independiente.

Que, los fines del voluntariado, de acuerdo con el artículo 6º de la citada Ley, buscan contribuir al desarrollo integral de las personas y las comunidades, reconociendo la dignidad humana y fomentando valores esenciales de convivencia, tales como la vida, la libertad, la solidaridad, la justicia y la paz. Además, el voluntariado promueve una conciencia ciudadana generosa y participativa, que contribuye a fortalecer el tejido social a través del servicio desinteresado.

Que, de conformidad con la mencionada Ley 720 de 2001, en su artículo 4) las acciones de interés general son todas aquellas *“asistenciales de servicios sociales, cívicas, de utilización del ocio y el tiempo libre, religiosas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía, o de la investigación y similares que correspondan a los fines de la Acción Voluntaria”*.

Que, el Decreto 4290 de 2005 reglamenta la Ley 720 de 2001 y establece directrices adicionales para la implementación de programas de voluntariado en organizaciones públicas y privadas; además, incluye la necesidad de asegurar un entorno adecuado para los voluntarios y de mantener registros y documentación adecuada.

Que, el artículo 15 del Acuerdo Municipal de Medellín N° 53 de 2011 *“Por el cual se implementa la Política Pública Municipal de Voluntariado en Medellín”* dispuso la obligación de los entes descentralizados del Distrito, de adoptar la política pública y de crear un voluntariado institucional bajo los lineamientos de la política.

Que, el voluntariado en el Museo Casa de la Memoria es una acción altruista y desinteresada, donde personas colaboran sin recibir remuneración ni establecer vínculos laborales. El voluntariado contribuye con la preservación de la memoria histórica, el fomento del diálogo social y la promoción de la reconciliación y la paz; así mismo, participan en la construcción colectiva de memorias, apoyando procesos de reparación simbólica y evitando la repetición de violencias del conflicto armado. A través de actividades de investigación-acción, apropiación del conocimiento y desarrollo social sostenible, fortalecen proyectos del Museo y colaboran con organizaciones comunitarias, instituciones educativas.

Que, el Museo Casa de la Memoria realiza dentro de su misión actividades investigativas, culturales y artísticas en pro de la construcción de paz en el territorio colombiano, para lo cual se vuelve indispensable contar con la presencia de personas que realicen voluntariados en apoyo a la misión del museo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto de la Resolución. Reglamentar el Programa de Voluntariado en el Museo Casa de la Memoria, en cumplimiento de la misión de la entidad y en alineación con las disposiciones de la Ley 1448 de 2011, la Ley 720 de 2001 y el Acuerdo Municipal N° 53 de 2011.

Artículo 2. Definición del Programa de Voluntariado. El Programa de Voluntariado del Museo Casa de la Memoria es un espacio de participación ciudadana que permite a personas naturales, de manera libre y voluntaria, ofrecer su tiempo, trabajo y talento en favor de los objetivos de la entidad sin establecer relación laboral, ni recibir remuneración alguna.

Artículo 3. Objetivos del Programa de Voluntariado. Los objetivos del Programa de Voluntariado son:

- a. Preservar la memoria histórica mediante actividades de apoyo a la documentación, investigación y difusión de memorias relacionadas con el conflicto armado y la Violencia en Colombia.
- b. Fomentar el diálogo social y la reconciliación a través de actividades comunitarias y culturales que promueven la construcción de paz y el respeto por la diferencia.
- c. Promover la No Repetición mediante la colaboración en proyectos de reparación simbólica y actividades que contribuyen a la sensibilización y la educación para la paz.

- d. Generar espacios de formación integral fomentando la importancia de la construcción participativa de las memorias en la consecución de una sociedad en coexistencia pacífica.
- e. Fortalecer la relación interinstitucional entre el Museo Casa de la Memoria y las demás entidades del conglomerado público, así como con entes departamentales, nacionales e internacionales.
- f. Aumentar la participación de la sociedad en actividades del Estado, como herramienta para la gobernanza y creación de confianza institucional y corresponsabilidad ciudadana.
- g. Incorporar a personas colombianas o extranjeras, para que realicen actividades de formación e investigación que coadyuven a la construcción participativa de las memorias.

Artículo 4. Alcance. Este reglamento aplica a todos los voluntarios del Museo Casa de la Memoria, que participen en actividades definidas como voluntariado, de acuerdo con el contenido de la Ley 720 de 2001 y el Decreto 4290 de 2005.

Las disposiciones de este reglamento deberán ser cumplidas por todos los voluntarios, quienes deberán asegurarse de contar con los amparos, necesarios según la naturaleza de sus actividades para garantizar la cobertura adecuada durante su participación.

Artículo 5. Requisitos para los participantes. Los voluntarios en el Museo Casa de la Memoria podrán ser desarrolladas por cualquier persona que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Los candidatos deben ser mayores de 18 años.
- b. Los voluntarios deben presentar su documento de identidad. En el caso de las personas extranjeras, deben presentar su pasaporte y visa, cuando aplique.
- c. Constancia de afiliación al sistema de seguridad social en salud o de ser beneficiario del régimen contributivo, o afiliado al régimen subsidiado.
- d. En el caso de los extranjeros, no se exige la constancia de afiliación al sistema de seguridad social; sin embargo, se deberá presentar una copia de la póliza de seguro. Los voluntarios están obligados a contratar un seguro adecuado que cubra accidentes personales y otros riesgos durante su participación. La presentación de una copia del seguro deberá realizarse antes del inicio de las actividades, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 de la presente Resolución.

Artículo 6. Tipos de participación. De acuerdo con la naturaleza orgánica de los procesos de construcción participativa de las memorias y en complemento a las actividades

establecidas en la planeación operativa misional del Museo, se contemplan los siguientes tipos de propuestas:

- a. **Por postulación.** Proyectos formulados y presentados por el o los voluntarios aspirantes, evaluados y seleccionados por el Museo.
- b. **Por convocatoria.** El Museo Casa de la Memoria abrirá convocatorias para voluntariados, donde los aspirantes presentarán proyectos que serán evaluados y, de ser seleccionados, ejecutados dentro del plazo propuesto o acordado con el Museo. Las propuestas deben cumplir con los requisitos de la convocatoria, y su evaluación se basará en la pertinencia con la misión, operatividad y, cuando se aplique, presupuesto del Museo, siguiendo principios de objetividad e imparcialidad
- c. **Por adhesión a un proyecto del Museo.** Esta modalidad permite a los voluntarios participar en el fortalecimiento de proyectos en curso del Museo, orientados a cumplir con indicadores de gestión e impacto social. Se abrirán convocatorias para apoyar áreas como investigación, pedagogía, gestión cultural y actividades misionales. El Museo definirá el plan de acción para el voluntario, y la convocatoria será publicada y difundida públicamente.

Artículo 7. Etapas. El programa de voluntariado del Museo Casa de la Memoria se desarrollará en las siguientes etapas, aplicables a todos los tipos de participación: postulación, por convocatoria y adhesión a proyectos del Museo.

a. **Convocatoria y presentación de propuestas**

El Museo Casa de la Memoria abre convocatorias para recibir propuestas de voluntariado. Dependiendo del tipo de participación, los voluntarios podrán presentar proyectos, responder a convocatorias específicas o postularse para colaborar en proyectos en curso del Museo.

Objetivo: dar a conocer las oportunidades de voluntariado y los requisitos específicos de cada modalidad, proporcionando tiempo suficiente para la preparación y presentación de propuestas.

a. **Revisión y evaluación de propuestas**

El Comité designado por la Dirección General del Museo revisa y evalúa las propuestas o postulaciones presentadas por los voluntarios. Se consideran criterios como la pertinencia del proyecto con la misión del Museo, su viabilidad operativa y, cuando, aplique, el presupuesto disponible.

Objetivo: garantizar una evaluación justa y objetiva, basada en la relevancia y el impacto potencial de las propuestas, asegurando que se alineen con los principios del Museo.

b. Selección

El Comité del Museo selecciona las propuestas que cumplan con los requisitos y que mejor se alineen con los objetivos del Museo. Los aspirantes seleccionados son notificados oficialmente de la decisión.

Objetivo: identificar y comunicar a los voluntarios que serán parte del programa, basándose en los resultados de la evaluación.

c. Comité

Para la evaluación y selección de voluntarios, se designa un Comité integrado por:

- La Subdirección Administrativa.
- Un contratista de Gestión Humana o el funcionario que lo represente.
- Un funcionario del proceso en el cual se llevarán a cabo las actividades de voluntariado.

d. Formalización de la colaboración

Una vez seleccionadas las propuestas, se procede a formalizar la participación mediante acto administrativo, que define los términos de colaboración, el plan de acción, las responsabilidades de ambas partes y el cronograma de ejecución.

Objetivo: establecer de manera clara las condiciones de la colaboración, asegurando un entendimiento mutuo entre el voluntario y el Museo.

e. ejecución

Los voluntarios comienzan a implementar sus proyectos o colaboran en las actividades definidas por el Museo. Durante esta etapa, se sigue el plan de acción acordado, y se pueden hacer ajustes si es necesario, en coordinación con el equipo del Museo.

Objetivo: llevar a cabo las actividades propuestas, ya sea mediante proyectos individuales, participación en proyectos en curso o en respuesta a una convocatoria, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Museo.

f. Evaluación final y cierre

Al finalizar la participación, el Museo realiza una evaluación de los resultados obtenidos, midiendo el impacto de la colaboración de los voluntarios. Los voluntarios también entregan un informe final que refleja los logros y aprendizajes.

Objetivo: valorar el cumplimiento de los objetivos y el impacto tanto del proyecto como de la experiencia de los voluntarios, facilitando un cierre adecuado y, en su caso, estableciendo recomendaciones para futuras colaboraciones.

Artículo 8. Ejecución del voluntariado.

La ejecución del programa de voluntariado en el Museo Casa de la Memoria se desarrollará de la siguiente manera:

- a. Inducción general: encuentro para familiarizar a los voluntarios con la misión, visión y actividades del Museo.
- b. Inducción específica: el responsable asignado brinda la información necesaria sobre las responsabilidades del voluntario.
- c. Acompañamiento y seguimiento: el equipo del Museo realiza un seguimiento al proceso establecido.
- d. Terminación del voluntariado: certificación del proceso.

Artículo 9. Coordinación y Supervisión del Programa de Voluntariado. La coordinación del Programa de Voluntariado estará a cargo de una persona designada por la Dirección del Museo Casa de la Memoria, quien acompañará las actividades y garantizará el cumplimiento de los objetivos del programa.

Artículo 10. Registro y Vinculación de Voluntarios. Se establecerá un registro de voluntarios que contenga la información necesaria para su adecuada vinculación, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 720 de 2001 y el Decreto 4290 de 2005.

Artículo 11. Derechos y Deberes de los voluntarios

Derechos de los voluntarios del Museo Casa

- a. Recibir información clara y completa sobre el Programa de Voluntariado, incluyendo sus objetivos, actividades, derechos y deberes, así como sobre las normas y procedimientos aplicables.
- b. Disfrutar de un ambiente de trabajo que sea seguro, saludable y respetuoso, libre de discriminación, acoso o cualquier forma de violencia. El Museo tomará las medidas necesarias para garantizar el bienestar físico y emocional de los voluntarios.
- c. Recibir supervisión y apoyo continuo por parte del personal del Museo.
- d. Recibir menciones honoríficas, reconocimientos por la labor como voluntario del Museo, cuando así se determine.
- e. Obtener un certificado de participación al finalizar el voluntariado.

Deberes de los voluntarios del Museo Casa de la Memoria

- a. Respetar y actuar conforme a la misión del Museo Casa de la Memoria, promoviendo valores de solidaridad, respeto y convivencia pacífica.
- b. Mantener una comunicación respetuosa y asertiva con el personal, visitantes y compañeros, utilizando un lenguaje adecuado y evitando confrontaciones o conflictos que puedan perjudicar el ambiente de trabajo.
- c. Valorar y respetar la diversidad cultural, étnica, de género y de orientación sexual de todas las personas que integran la comunidad del Museo, promoviendo un entorno inclusivo y libre de prejuicios.
- d. Asistir a las capacitaciones y sesiones formativas organizadas por el Museo, y aplique los conocimientos adquiridos para mejorar su desempeño en las actividades asignadas.
- e. Hacer un uso adecuado de las instalaciones, equipos y recursos del Museo, respetando las normas de cuidado y preservación del patrimonio cultural, y reportando cualquier incidencia que pueda afectar la integridad de los recursos.
- f. Mantener un comportamiento ético, honesto y responsable, cumpliendo con las normas de puntualidad, confidencialidad y responsabilidad en el manejo de la información y materiales sensibles del Museo.
- g. Mantener estricta reserva sobre toda la información, documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o llegue a conocer durante el programa de voluntariado y que no sean de carácter público.
- h. Respetar la confidencialidad de la información sensible relacionada con las actividades del Museo y de las personas que participan en sus proyectos, especialmente aquella vinculada a las memorias y testimonios sobre el conflicto.
- i. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del voluntariado.
- j. Devolver los elementos suministrados por el Museo Casa de la Memoria en el marco del desarrollo del voluntariado.
- k. No presentarse al Museo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas, ni consumirlas dentro de las instalaciones, incluso si es fuera de las instalaciones haciendo uso de la imagen institucional.

Artículo 12. Deberes del Museo Casa de la Memoria.

- a. Garantizar un proceso de recepción adecuado para los voluntarios, proporcionando la información necesaria sobre la misión, objetivos y funcionamiento del Museo.
- b. Ofrecer programas de formación y capacitación a los voluntarios, brindando herramientas teóricas y prácticas que les permitan desempeñarse de manera efectiva en sus actividades y contribuir a su desarrollo personal y profesional.
- c. Brindar acompañamiento para el buen desarrollo de las actividades de los voluntarios en el Museo Casa de la Memoria.
- d. Determinar los espacios físicos del voluntariado, en caso de aplicar.
- e. Designar los responsables para acompañar al voluntario en el desarrollo de las actividades y responsabilidades que le correspondan.

Artículo 13. Atención equitativa a personas con discapacidad. El Museo Casa de la Memoria se compromete a garantizar una atención diferenciada a todos los aspirantes al voluntariado, acorde con sus necesidades, incluyendo a aquellos que presenten algún tipo de discapacidad; se les garantizará la implementación de los ajustes razonables requeridos para el proceso de selección y ejecución del programa, teniendo en cuenta las actividades del voluntariado y las particularidades de cada caso.

Artículo 14. Seguros y protección. El Museo Casa de la Memoria, en su compromiso con la seguridad y bienestar de los voluntarios, establece las siguientes medidas de protección:

- a. Seguro de Accidentes Personales: Todos los voluntarios extranjeros deberán contar con un seguro que cubre emergencias y atención médica durante el desarrollo de sus actividades en el Museo. Este seguro es indispensable y debe ser adquirido antes del inicio del voluntariado, garantizando la protección del voluntario en caso de cualquier incidente.
- b. Seguro de Responsabilidad Civil: En caso de que el voluntariado implique actividades que puedan impactar a terceros, como la organización de eventos públicos, trabajos de campo o manejo de equipos, se requerirá una póliza de responsabilidad civil. Este seguro debe estar en vigor antes del comienzo de las actividades para cubrir cualquier daño que pueda surgir. Si las actividades del voluntario no presentan riesgos significativos para terceros, solo será necesario el seguro de accidentes personales. La exigencia de este seguro será determinada por el Museo.
- c. El Museo se encargará de afiliar y pagar los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes en voluntariado, conforme al artículo 2.2.4.2.3.4 del Decreto 1072 de 2015 y al artículo 4 del Decreto 55 de 2015 del Ministerio del

Trabajo, así como a las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, salvo disposición legal en contrario. En el caso de los voluntarios extranjeros, el Comité responsable de la aprobación del voluntariado realizará un análisis de riesgos para cada postulante y determinará si es necesaria su afiliación al sistema de riesgos laborales.

Artículo 15. Terminación del voluntariado. El proceso de finalización del voluntariado en el Museo Casa de la Memoria se registrará por las siguientes modalidades:

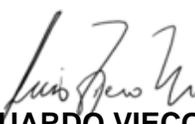
- Terminación Voluntaria: los voluntarios pueden finalizar su participación en cualquier momento mediante una notificación escrita.
- Terminación por Incumplimiento: el Museo Casa de la Memoria puede terminar el voluntariado en caso de incumplimiento de las normas establecidas, previa notificación escrita.

Artículo 16. Resolución de conflictos. Cualquier conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente reglamento será resuelto de manera amistosa entre las partes. En caso de que no se llegue a un acuerdo, las partes se someterán a la legislación aplicable en la jurisdicción de Medellín.

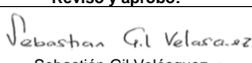
Artículo 17. Vigencia. La presente Resolución entra en vigor a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en los medios oficiales del Museo Casa de la Memoria.

Dado en Medellín, el día 14 del mes de junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO VIECO MAYA
Director General

Revisó y aprobó:	Elaboro y Aprobó:
 Sebastián Gil Velásquez Asesor jurídico contratista	 Alejandra María Arroyave Alzate Subdirectora Administrativa